

# Comprendiendo el proceso legal de las órdenes de protección



La violencia armada es un problema grave que afecta a comunidades en todo California.

Si se encuentra en peligro inmediato, llame al 911.

En promedio, cada tres horas muere una persona por arma de fuego en nuestro estado.\* Para ayudar a poner fin al ciclo de la violencia armada, California cuenta con nueve tipos de órdenes de protección que permiten a los tribunales tomar medidas para proteger a las comunidades.

Las nueve órdenes de protección de California son órdenes civiles que han demostrado reducir la violencia armada al retirar temporalmente las armas de fuego y munición a personas en crisis que amenazan con hacerse daño a sí mismas o a otros. También impiden la compra de armas de fuego y munición mientras estén en vigor.



## El papel de los profesionales del derecho

Las órdenes de protección proporcionan un camino legal para que los seres queridos, las fuerzas del orden y otros solicitantes calificados actúen cuando una persona está en riesgo de hacerse daño a sí misma o a otros. Aunque las órdenes de protección son herramientas que salvan vidas, la persona promedio puede necesitar ayuda para entender cuándo, por qué y cómo utilizarlas.

Los profesionales del derecho son recursos confiables para las personas que necesitan ayuda para presentar una orden de protección debido a su comprensión del proceso legal. Ayudar a las personas a comprender cómo utilizar las nueve órdenes de protección de California puede ayudar a salvar vidas y proteger a las comunidades.

## ¿Por qué hay órdenes de protección?

Las órdenes de protección son herramientas que pueden ayudar a proteger a las personas que corren el riesgo de hacerse daño a sí mismas o a otros. Las órdenes de protección son:



### Órdenes civiles

Protegen a quienes están en riesgo sin consecuencias penales.



### Temporales

Su duración varía de 5 a 21 días dependiendo del tipo de orden de protección, y puede extenderse de entre 1 a 10 años.



### Accesibles










Las órdenes de protección permiten que un mayor número de solicitantes elegibles puedan presentar una solicitud y tomar medidas.

Para obtener más información sobre Reduce the Risk, o para programar una capacitación sobre órdenes de protección, visite [ReducetheRisk.ca.gov](https://ReducetheRisk.ca.gov)



## Visión general de las órdenes de protección

California cuenta con nueve tipos de órdenes de protección, las cuales pueden utilizarse para proteger a personas y grupos dependiendo de las circunstancias. Ayudar a las personas a comprender las órdenes de protección garantizará que utilicen la orden correcta para su situación.

	<b>Orden de restricción por violencia armada</b>	<b>Personas que podrían hacerse daño a sí mismas o a los demás.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La policía</li> <li>• Familiares cercanos</li> <li>• Esposo/a, pareja, o compañero(a) de vivienda</li> <li>• Jefe(a) o compañero(a) de trabajo</li> <li>• Un maestro(a) en la escuela de la persona</li> </ul>	<b>21 días; puede extenderse de 1 a 5 años</b>
	<b>Orden de restricción por violencia doméstica</b>	<b>Personas que han sido heridas o asustadas por alguien cercano (ej.: cónyuge, pareja, compañero(a) de vivienda o familiar).</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Familiares cercanos</li> <li>• Esposo/a o pareja</li> <li>• Alguien que vive o vivía con la persona</li> </ul>	
	<b>Orden de restricción por acoso civil</b>	<b>Personas en peligro de acoso, persecución o amenazas por parte de alguien sin una relación cercana (ej.: vecino, compañero (a) de trabajo).</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas amenazadas</li> </ul>	
	<b>Orden de restricción por abuso a adultos mayores o dependientes</b>	<b>Adultos mayores de 65 años, o adultos de 18 a 64 años con ciertas discapacidades físicas o intelectuales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas mayores de 65 años o aquellas entre 18-64 años con discapacidades físicas o intelectuales</li> <li>• O alguien que busque protección para ellos</li> </ul>	
	<b>Orden de restricción juvenil</b>	<b>Menores de 18 años heridos, acosados o amenazados. O si alguien necesita protección frente a un niño violento o amenazador.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas involucradas en un caso de tribunal de menores (ej: padre, tutor, niños en el hogar, oficiales de libertad condicional, o trabajador social que busca protección para o de un menor bajo el cuidado del tribunal)</li> </ul>	
	<b>Orden de restricción por violencia en instituciones postsecundaria</b>	<b>Estudiantes en una universidad o escuela de oficios.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un dirigente universitario o de una escuela de oficios o alguien que ellos designen.</li> </ul>	
	<b>Orden de restricción por violencia en el empleo</b>	<b>Los empleados, voluntarios, contratistas independientes, junta directiva y funcionarios públicos que reciban amenazas en el lugar de trabajo.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empleadores</li> </ul>	
	<b>Orden de protección penal</b>	<b>Víctimas o testigos durante un caso penal.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un fiscal de distrito durante un caso penal.</li> </ul>	<b>Duración del caso; puede extenderse hasta 10 años</b>
	<b>Orden de protección de emergencia (EPO-001 y</b>	<b>Personas que corren un riesgo inmediato para sí mismas o para los demás</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La policía</li> </ul>	<b>5 días judiciales o 7 días calendario</b>  <b>(a veces hasta 21 días)</b>